



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140-2017-CE-PJ

Lima, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1006-2017-PP0099-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 064-2017-CE-PJ, del 22 de febrero de 2017, se aprobó el Plan de Difusión de las Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”.

Segundo. Que, al respecto, se solicita la modificación del artículo segundo de la mencionada resolución administrativa, en el sentido que el Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales” sea quien financie el gasto que irroge la ejecución del Plan de Difusión en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Moquegua, Santa, Tacna, Tumbes, Ucayali y Ventanilla; y, la Gerencia General del Poder Judicial financiará el gasto que corresponda a las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Huánuco, Loreto y Sullana.

Dicha petición se basa en el financiamiento del plan de difusión, señalando que el PP0099 ha contemplado dentro de su programación presupuestal financiar las actividades contempladas dentro de su Plan de Difusión en las Cortes Superiores que formen parte de su ámbito de acción.

En consecuencia, evaluada la propuesta del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo; y en mérito al Acuerdo N° 308-2017 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 140-2017-CE-PJ

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 064-2017-CE-PJ, de fecha 22 de febrero de 2017, en el siguiente sentido:

“Artículo Segundo.- El Programa Presupuestal 0099: Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales (PP0099), financiará el gasto que irrogue la ejecución del Plan de Difusión en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Moquegua, Santa, Tacna, Tumbes, Ucayali y Ventanilla; y, la Gerencia General del Poder Judicial financiará el gasto que corresponda a las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Huánuco, Loreto y Sullana”.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición contraria a lo señalado en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente